

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ADATA.

Primero: Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y ámbito de actuación

1. La presente tiene por objeto la convocatoria de ayudas gestionadas por el GAL ADATA destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Medida 7119.2 de la Intervención LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.
2. Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son: Alcañices, Carbajales de Alba, Faramontanos de Tábara, Ferreras de Abajo, Ferreruela de Tábara, Figueruela de Arriba, Fonfría, Gallegos del Río, Losacio, Losacino, Mahide, Manzanal del Barco, Moreruela de Tábara, Muelas del Pan, Olmillos de Castro, Perilla de Castro, Pino del Oro, Pozuelo de Tábara, Rabanales, Rábano de Aliste, Riofrío de Aliste, San Vicente de la Cabeza, San Vitero, Samir de los Caños, Santa Eufemia del Barco, Tábara, Trabazos, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, Viñas de Aliste,

Segundo: Normativa de aplicación

1. Las ayudas se regirán en base a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas (Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias publicada en BOCyL del 26 febrero de 2024), además de por las normas que resultan de la aplicación del PEPAC en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

De esta forma, están sujetas a lo previsto por las normas cuya relación comprende:

Normativa Europea.

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiera a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y por el resto de normas de la Unión Europea que afecten.
- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE)1305/2013 y (UE)1307/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón, y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento 2022/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en

materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Normativa Nacional

- Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 de España.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa autonómica:

- Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinadas a éstas, en el marco del PEPAC 2023-2027 de España.
 - Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
 - Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas
 - Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
 - Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León.
 - Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
 - Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
 - Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
2. **Procedimiento Interno de Gestión (PIG)** de la Asociación para el Desarrollo de Aliste, Tábara y Alba (ADATA) para la Implementación en su zona de actuación de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER, de la Medida 7119 del PEPAC en Castilla y León 2023-2027.
- Y demás normativa de general aplicación.

Tercero: Dotación Financiera.

El presupuesto de este Grupo de Acción Local se expresa en función de la tipología de los proyectos, que serán Productivos o No Productivos.

Se comprometerá en la submedida 7119.2 un mínimo de **1.185.000,00 €** (un millón ciento ochenta y cinco mil euros) para el apoyo a los **proyectos PRODUCTIVOS**.

Estas cantidades se podrán incrementar como consecuencia de nuevas asignaciones de fondos al GAL derivados del PEPAC o como consecuencia de reasignaciones de medidas.

Cuarto: Beneficiarios: Requisitos y compromisos

De proyectos productivos: PYMES, tal como se establece en el Anexo 1 del Reglamento (UE) N.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

- a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la fecha establecida en el contrato para la finalización de las inversiones.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitar ayuda aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de las inversiones establecida en el contrato.
- c) Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades subvencionables. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilite su acceso a la condición de beneficiarios.

Los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable, en el presente régimen y en la correspondiente de convocatoria.

2. Además de lo anterior, los beneficiarios de las ayudas deberán:

2.1. Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención, con sujeción a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, dentro del ámbito territorial asignado al GAL concedente establecido en el anexo II de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, salvo para actividades de promoción y aquellas otras que requieran su realización fuera del mismo.

2.2. Mantener las inversiones subvencionadas y en su caso, la actividad objeto de la ayuda, durante todo el período de durabilidad de las operaciones.

2.3. Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad, de manera que éstas deberán estar contabilizadas en su inmovilizado y recogidas en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que, mediante el correspondiente filtrado, éstas puedan ser mostradas y seleccionadas de manera automática.

2.4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (EU) N.º 2021/1060 de 24 de junio, que prevé que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

2.5. Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

2.6. Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC.

3. El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la denegación de la solicitud de ayuda o, en su caso, para la pérdida del derecho de cobro de una concesión de subvención, previa resolución dictada al efecto.

4. Además, para resultar beneficiario de las ayudas para proyectos productivos de la Medida 7119.2, deberán asumirse los siguientes compromisos:

4.1. En proyectos de creación de nuevos establecimientos y ampliación de establecimientos existentes se deberá adoptar el compromiso de incrementar el nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones. Los nuevos empleos habrán de guardar relación con la nueva actividad a desarrollar.

4.2. En proyectos de diversificación de la producción de un establecimiento se deberá adoptar el compromiso de mantener, al menos, el nivel de empleo previo a ejecución de las inversiones.

5. Todos los solicitantes de ayudas deberán estar dados de alta en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con anterioridad al inicio de la tramitación del expediente por el GAL. Para darse de alta en este registro:

5.1. Las personas jurídicas, obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración deberán solicitarlo en la página web:

<https://particulares.ayg.jcyl.es/cag/aplicaciones.jsp>, seleccionando la aplicación "Solicitudes y Procedimientos AyG", mediante el trámite "Aportación de documentación al registro de terceros".

5.2. Las personas físicas, podrán realizar este trámite presencialmente en las Secciones Agrarias Comarcales o los SSTT. También podrán realizarlo telemáticamente por el procedimiento descrito en el apartado anterior.

Quinto. Inversiones auxiliares

Se admiten expedientes iniciados a partir del uno de enero de 2023, siempre y cuando no estén finalizados

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local (EDL) del GAL ADATA, y a lo estipulado en el Régimen de Ayudas descrito, y en el Procedimiento de Gestión del GAL.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 7119.2 del Plan Estratégico Nacional de la PAC (PEPAC) 2023-2027 se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

7119.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o diversificación de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.2– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de servicios. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento de Minimis Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

7119.2.3– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el sector turismo. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.4– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación). Estas ayudas están amparadas por el artículo 42 del TFUE.

7119.2.5– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones). Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Encuadrándose aquí los proyectos relacionados con el sector panadería, repostería, elaboración de licores, derivados apícolas, derivados cárnicos, aperitivos, etc.

Dentro de las acciones 7119.2.6 y 7119.2.7, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de Desarrollo Local Participativo podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

Sexto: Tipos y cuantía de las ayudas

En el caso de proyectos productivos, se respetará el límite máximo dispuesto en el mapa de ayudas regionales, según el cual, para Castilla y León la intensidad máxima de la ayuda es la siguiente:

- Sector Turismo, Industria y Agroalimentario (2ª transformación)

El porcentaje de ayuda vendrá determinado por la puntuación obtenida. El máximo de ayuda (40%) se alcanzará cuando un proyecto obtenga una puntuación de 60 puntos o más.

ACCIÓN	PUNTOS LEADER	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN PARA LAS PEQUEÑAS EMPRESAS	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN PARA MEDIANAS EMPRESAS
7719.2.1	60 o más	40 %	30 %
	Entre 50 y 59	35%-39%	25%-29%
7719.2.3	Entre 40 y 49	30%-34%	20%-24%
	Entre 30 y 39	20%-29%	15%-19%

- Sector Agroalimentario (1ª transformación)

El porcentaje de ayuda vendrá determinado por la puntuación obtenida. El máximo de ayuda (40%) se alcanzará cuando un proyecto obtenga una puntuación de 60 puntos o más.

ACCIÓN	PUNTOS LEADER	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN PARA LAS PEQUEÑAS EMPRESAS	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN PARA MEDIANAS EMPRESAS
7719.2.4	60 o más	40 %	40 %
	Entre 50 y 59	35%-39%	35%-39
	Entre 40 y 49	30%-34%	30%-34%
	Entre 30 y 39	20%-29%	20%-29%

- Sector Comercio y Prestación de Servicios

El porcentaje de ayuda vendrá determinado por la puntuación obtenida. El máximo de ayuda (65%) se alcanzará cuando un proyecto obtenga una puntuación de 60 puntos o más.

ACCIÓN	PUNTOS LEADER	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN PARA LAS PEQUEÑAS EMPRESAS	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN PARA MEDIANAS EMPRESAS
7719.2.2	60 o más	65 %	65 %
	Entre 50 y 59	50%-64%	50%-64%
	Entre 40 y 49	45%-49%	45%-49%

	Entre 30 y 39	40%-44%	40%-44%
--	---------------	---------	---------

La ayuda máxima total que podrá recibir por expediente dentro de la Medida 7119.2 no podrá ser superior a 200.000,00 €.

Limitaciones y exclusiones:

Además de las limitaciones y exclusiones contempladas en el Régimen de ayudas Leader 2023-2027 según Resolución de 16 de febrero de 2024 de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias (BOCyL nº 40 de 26 de febrero de 2024), se instan las siguientes:

- Cuando existan obras civiles que requieran de proyectos y licencias, no se abonarán pagos de sus importes a certificaciones parciales si no se dispone de al menos la licencia municipal de obras o se formalice en su caso un aval bancario por dicho importe correspondiente y que cubra de plazo hasta la certificación final del expediente.
- Para solicitudes de ayuda de empresas del sector servicios agrícolas, forestales, obras públicas y del transporte, que incluyan la adquisición de vehículos autopropulsados tales como cosechadoras, tractores, camiones, o maquinaria de obra pública, la ayuda máxima no podrá ser superior a 80.000 euros.
- Cuando un proyecto productivo contemple inversiones relativas al sector comercio y de prestación de servicios, y además del sector agroalimentario, la ayuda máxima del proyecto no podrá ser superior al 40% del coste total auxiliabile para el caso de pequeñas empresas, y del 30% para el de medianas empresas.
- Se excluyen específicamente como proyectos productivos auxiliables por parte de ADATA las siguientes inversiones:
 - Casas de turismo rural, apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico.
 - Inversiones para instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en sí mismas si no van asociadas a un proyecto productivo de instalación o de diversificación de coste superior a dicha inversión.

Séptimo: Selección de proyectos

Los proyectos productivos serán seleccionados, para poder optar posteriormente a ser auxiliables y obtener ayudas LEADER, siempre que encaje en la Estrategia de Desarrollo Local (EDL), y alcancen una puntuación no inferior a 30 puntos, según los criterios establecidos.

En el caso de empate en los puntos obtenidos, se procederá a priorizar los proyectos según los siguientes criterios:

- 1º. Por el mayor nivel de empleo creado.
- 2º. Por el mayor nivel de empleo mantenido,

3º. Por la fecha de registro de entrada de la solicitud de ayuda.

Octavo: Criterios de Selección de proyectos

La Junta Directiva previa aplicación de los criterios de selección y baremación por el equipo técnico, aprobará en su caso cada proyecto e intensidad de ayuda según los criterios de la siguiente tabla:

MODULO

	PUNTOS
1.- PROMOTOR	15
Persona física, Comunidad de bienes.	10
Persona física mayor de 41 años en el momento de la solicitud.	+ 1
Persona física menor de 41 años en el momento de la solicitud.	+ 2
Persona física mujer.	+ 3
Persona con discapacidad.	+ 5
Sociedades Mercantiles, Sociedades Civiles, Cooperativas	15
Asociaciones, Federaciones y Fundaciones.	6
2.- CARACTERISTICAS Y TIPOLOGIA DEL PROYECTO (A,B,C,D, E,F,G)	65
A) MODALIDAD	6
Creación.	6
Ampliación.	5
Diversificación.	4
B) VIABILIDAD ECONOMICA	3
Alta: Pay.Back (recuperación de la inversión) de 0 a 3 años.	3
Media: Pay.Back (recuperación de la inversión) de 4 a 9 años.	2
Baja: Pay Back (recuperación de la inversión) de 10 años o más.	1
C) VIABILIDAD TECNICA	3
El promotor posee conocimiento o experiencia en relación al proyecto. (formación, titulación, clasificación empresarial, y/o experiencia profesional anterior desmostrables)	+ 1
El promotor cuenta con maquinaria, equipos, o tecnología en relación al proyecto.	+ 1
El promotor cuenta con personal cualificado para el proyecto.	+ 1
D) VIABILIDAD FINANCIERA	3
El promotor presenta financiación propia de más del 50% de la inversión.	3
E) EMPLEO (E1,E2.E3)	43

28

E.1.- GENERACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS (según número de UTAs)

Creación de menos de 1 UTA.	10
Creación de 1 a 3 Utas.	20
Creación de más de 3 Utas.	28

E.2.- MANTENIMIENTO DE EMPLEO (según número de UTAs) **10**

Mantenimiento de 1 UTA o menos.	6
Mantenimiento de más de 1 UTA a 5 Utas.	8
Mantenimiento de más de 5 Utas.	10

E.3.- TIPO DE EMPLEO CREADO O MANTENIDO **5**

Más del 50% empleo femenino.	5
Más del 50% empleo joven (menor de 41 años en el momento de la solicitud).	4
Más del 50% empleo personas mayores de 41 años en el momento de la solicitud.	3
Más del 50% empleo personas con dificultades de empleabilidad.	3

F) GRADO DE INNOVACIÓN **3**

Alto (primer proyecto en el territorio).	3
Medio (primer proyecto en la localidad.)	2
Bajo (ya existen proyectos similares en la localidad).	1

G) INCIDENCIAS MEDIOAMBIENTALES **4**

Respetuosa con el medio ambiente, no implica impacto ni alteración.	+ 2
El proyecto está localizado en Red Natura 2000.	+ 1
El proyecto utiliza energías limpias o que contribuyan a reducción del consumo energético.	+ 2

3.-COMERCIALIZACIÓN DEL PROYECTO O SERVICIO **5**

El producto o servicio presenta carácter supra provincial.	5
El producto o servicio presenta carácter provincial.	4
El producto o servicio presenta carácter local.	3

4.- SECTOR DEL PROYECTO **5**

Sector comercio o de prestación de servicios.	5
Sector industrial o agroalimentario.	3
Sector turismo.	2

5.- CONCORDANCIA CON LOS OBJETIVOS DE LA EDL DEL GRUPO **5**

Alta (si se cumplen 3 de los 8 objetivos) (*)	5
Media (si se cumplen 2 de los 8 objetivos). (*)	3
Baja (si se cumplen 1 de los 8 objetivos) (*)	2
(*) Objetivos coincidentes con el "Cuadro resumen de objetivos y medidas de la EDL de ADATA"	

1.- Uso de los recursos ambientales, patrimoniales, turísticos, y culturales

- 2.- Gestión y aprovechamiento de los recursos forestales y selvícolas
- 3.- Promoción de la bioeconomía y la economía circular
- 4.- Mejora de la calidad de vida asociada a los servicios a la población
- 5.- Fomento de acciones para jóvenes y mujeres
- 6.- Diversificación de la actividad económica
- 7.- Fomento del emprendimiento y la creación de empleo
- 8.- Apoyar y promover la innovación y las TICs en las pymes y los sectores turístico y de servicios.

6.- OTROS CRITERIOS A VALORAR

5

Iniciativa con obra civil	+ 4
Iniciativa con maquinaria o bienes de equipo	+ 3
Difícilmente deslocalizable.	+ 2
Iniciativa en población superior a 500 habitantes.	+ 1
Iniciativa en población de 500 habitantes o menos.	+ 2

TOTAL PUNTUACIÓN

100

Noveno: Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la Medida 7119.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la EDL, se realizará a través de la ejecución completa de las siguientes fases.

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de no finalización.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
5. El Informe Técnico-Económico (ITE). Consulta de Concurrencia de Ayudas en la BDNS.
6. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
7. Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda (CASA)
8. Informe de subvencionalidad.
9. Propuesta de Resolución de la Ayuda.
10. Resolución de la Ayuda
11. Comunicación de la ayuda al beneficiario
12. Comunicación de la Resolución de la Ayuda a la BDNS,
13. Contrato
14. Declaración de ejecución de la inversión y solicitud de pago.
15. Depuración administrativa
16. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta de otras ayudas en la BDNS ITE de pago final.
17. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
18. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
19. Control sobre el terreno
20. Propuesta de liquidación.
21. Aprobación de la certificación
22. Solicitud de fondos, pago de la ayuda y Registro de Pagos.
23. Comunicación del pago a la BDNS.
24. Vigilancia posterior.

Décimo: Plazo, forma de presentación de solicitudes Y documentación que debe acompañar a la solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de Zamora hasta el día 31 de diciembre de 2027.
2. La solicitud y lugar de presentación de solicitudes a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE) dicha presentación se podrá realizar también en las oficinas del GAL donde se les tramitará las solicitudes en la aplicación GALE. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda al Presidente del Grupo de Acción Local ADATA en Plaza del Reloj, 7 de Alcañices (Zamora).

La presentación de documentos por parte del promotor que se dirijan al GAL, relacionados con la tramitación de expedientes LEADER podrá realizarse de forma presencial o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE) <https://ayg.jcyl.es>. <https://particulares.ayg.jcyl.es>

3. En la página web www.adata.es y en la sede social del grupo arriba indicada se puede consultar la siguiente documentación:

- Estrategia de desarrollo local.
- Procedimiento interno de gestión del Grupo de Acción Local.
- Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local ADATA
- Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027(BOCyl nº 40 del 26 de febrero de 2024)

4. Documentación. El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad del titular y certificado de empadronamiento, si procede.
 - Personas Físicas: NIF/NIE del solicitante, salvo que autorice la consulta electrónica de sus datos a la Administración, marcando la casilla correspondiente de la Solicitud de Ayuda.
 - Personas jurídicas: documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante: NIF del solicitante; Escrituras de Constitución, y posteriores modificaciones si las hubiera, siempre que la última presentada no contemple la totalidad de los datos correspondientes a dicha escritura.
 - Comunidad de Bienes u otras entidades de tipo comunal: NIF del solicitante documentos acreditativos de su constitución como; escritura pública o privada, estatutos, pactos. Los comuneros manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- Certificado de cuenta bancaria.
- Certificados de encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para su consulta.

- Acreditación de la gestión del impuesto del IVA.
- Acreditación del tamaño de la empresa/ Viabilidad económica de la empresa.
- SOCIEDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA
 - Sociedades Mercantiles y sociedades civiles con personalidad jurídica y objeto mercantil:
 - Cuentas anuales registradas, e Impuesto de Sociedades: últimas cuentas anuales registradas e impuesto de sociedades del último ejercicio presentado tanto de la entidad solicitante, como de:
 - a. Otras sociedades mercantiles partícipes en la solicitante con un 25%, o más, de su capital social.
 - b. Las sociedades en las que participa la solicitante, siempre que su participación sea igual o superior al 25 % de su capital social.
 - En el caso de que existan personas físicas partícipes en la solicitante con un 25%, o más, de su capital social: Autorización de las personas físicas partícipes para que, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se lleven a cabo los cruces con la AEAT a efectos de conocer si éstas personas físicas participan, a su vez, con porcentajes iguales o superiores al 25 % del capital social en otras empresas que operen en el mismo mercado, o en mercados contiguos.
 - Entidades sin ánimo de lucro:
 - Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio anterior a la fecha de la solicitud.
 - Última declaración del Impuesto de sociedades o declaración jurada de estar exento del impuesto.
 - Presupuesto anual de la entidad.
- ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA
 - Comunidades de Bienes y Sociedades civiles sin personalidad jurídica:
 - Certificado de la Agencia Tributaria, Modelo 184, del ejercicio cerrado anterior a la solicitud.
 - Autorización de las personas físicas partícipes para que, por parte de la Consejería, se lleven a cabo los cruces con la AEAT a efectos de conocer si éstas personas físicas participan, a su vez, con porcentajes iguales o mismo mercado, o en mercados contiguos.
- AUTÓNOMOS (el periodo de referencia será el ejercicio cerrado anterior a la solicitud de ayuda)
 - En caso de tributar por estimación directa: Cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente, (legalizadas en el R. Mercantil, u otro Organismo similar).
 - En caso de tributar por estimación directa simplificada: Libro de Registros de Ventas e Ingresos, del año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda. Se tomará como volumen anual y activo del balance en la solicitud, el declarado por el solicitante.
 - Declaración I.R.P.F., en caso de que no se disponga de la documentación anterior.

- Autorización de la persona física para que por parte de la Consejería se lleven a cabo los cruces con la AEAT.

- Memoria descriptiva del solicitante para justificar la viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- Proyecto de ejecución (cuando la inversión contemple obra civil). En fase de solicitud se podrá presentar Proyecto básico.
- Documentación justificativa de la moderación de costes: Tres ofertas comparables de diferentes proveedores referidas a cada elemento de inversión objeto de la ayuda.
- Informe de vida laboral del año natural anterior a la solicitud.
- Declaraciones y compromisos del solicitante.
- Licencia de obra y/o licencia de actividad, si procede.
- Si es desempleado/a, documento de demanda de empleo expedido por el ECyL.
- Copia de la última declaración de I.R.P.F. del solicitante.
- Acreditación de la viabilidad financiera del proyecto. Cuando el proyecto requiera financiación ajena, se solicitará a la entidad promotora certificado del banco o caja que facilite esa financiación.
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

Decimoprimer. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, a la Dirección General de la Industria y Cadena Agroalimentarias. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Los criterios de selección y su baremación se utilizarán para determinar la intensidad de la ayuda que resolverá la Junta Directiva y que determinará la cuantía de la ayuda.

Cuando no haya disponibilidad presupuestaria suficiente, se priorizarán los proyectos de carácter productivo sobre los no productivos, y se atenderán los proyectos para ser subvencionados teniendo en cuenta lo establecido en el punto 8 (Resolución de expedientes) del Procedimiento de Gestión.

Décimosegundo: Información y publicidad

Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones (en caso de existir tal compromiso), el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, indicarán sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda;
- b) en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.
- c) en aquellas operaciones LEADER cuya ayuda pública supere los 10.000 euros se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.
- d) También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por LEADER en el plazo máximo de dos meses, a computar a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este Manual por la DGICA.

Decimotercero: Pagos a cuenta

Existe la posibilidad de realizar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario.

Décimocuarto: Resoluciones y recursos

El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la solicitud de ayuda.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Alcañices, a 10 de julio de 2024

Fdo.: David Carrión Gallardo
(Presidente de ADATA)